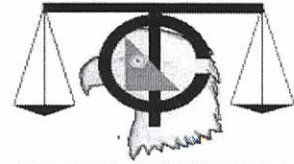


ANULADA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO ”

USHUAIA,

VISTO: El Expediente del registro de la Fiscalía de Estado N° 03/2014, caratulado: “S/RENDICION N° 01/2014 - FONDO PERMANENTE-FISCALIA DE ESTADO”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Artículo 32° de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Que el mismo ha sido objeto de intervención previa, y en dicha oportunidad, se labro el Acta de Constatación Previa N° 01/2014-F.E. (fs. 202/203), oportunidad en que se realizaron las siguientes observaciones a saber: “

1. “Visto que obran comprobantes pertenecientes al periodo Enero/14 (fs 9, 14, 19, 161 a 176) y diciembre/13 (fs 159, 160), se verifica que se ha incumpliendo el punto C apartado IX del Anexo I de la Resolución C.G N° 9/12 que reza “...La rendición de gastos con sus correspondientes pagos efectuado a través de fondo permanente deberá presentarse al cierre de cada mes o cuando se encuentre ejecutado como máximo un 30 % de dicho fondo, lo que suceda primero...”. Si bien el presente reparo a la altura de las presentes actuaciones reviste de carácter insalvable se deberá tomar los recaudos necesarios a fin de evitar su reiteración en futuras actuaciones.
2. Se advierte que en relación a los gasto obrantes a fs. 14 y fs. 39 se advierte que no se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución C.G N° 09/12 Anexo I punto C apartado I y II, en virtud que no obra nota mediante la cual se justifica la necesidad del bien o servicio a adquirir ni la autorización dispuesta por el Art. 7° del Decreto Provincial N° 699/02.”

Que además el Auditor Fiscal realiza las siguientes recomendaciones:

1. Se sugiere para futuras actuaciones que se incorporar en el encuadre legal del Acto Administrativo de apertura del fondo permanente la totalidad de la normativa legal que reglamenta la utilización de esta metodología de pago: Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO ”

Provincial N° 495, artículo 78°, Decretos Provinciales N° 699/02 y N° 175/12 y
la Resolución Contaduría General N° 09/12 y sus modificatorias.

2. Visto que en el 3er considerando de la Resolución Fiscalía de Estado N° 06/14 obrante a fs. 200/201 se hace mención de reintegrar y en el artículo 1° solo menciona la aprobación de la rendición y no la reposición del fondo, se recomienda para futuras actuaciones tomar los recaudos a fin de incorporar en la parte resolutive la reposición del fondo.”

Que mediante Nota F.E. N° 182/14 el Fiscal Adjunto efectúa los descargos respectivos.

Que sin embargo correctas las observaciones realizadas, contestadas las Notas del acta en la respuesta del cuentadante, y aceptadas las recomendaciones para futuras tramitaciones.

Que esta Secretaría considera razonable lo expresado por el cuentadante en su descargo, sugiriendo la posibilidad de elaborar un procedimiento propio para ese organismo, adaptado a las modalidades de su operatoria normal, teniendo en cuenta la facultad que posee para ello, a fin de no reiterar incumplimientos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:

EL AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE

D I S P O N E:

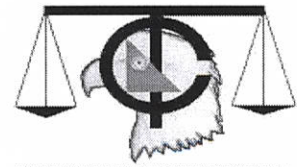
ARTICULO 1°) **LEVANTAR** los reparos plasmados en las observaciones N° 1, 2 del Acta de Constatación de Control Previo N° 01/14 - FE, por todo lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°) **RECOMENDAR** al cuentadante que deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, como así también lo expresado en las recomendaciones del Acta de Constatación mencionada en los considerandos..

ARTICULO 3°) **NOTIFICAR** la presente al Auditor Fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por su similar N° 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber a la Auditora Fiscal, que deberá notificar la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**"2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO "**

presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el Inciso F) del punto 4º) de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 05 /2014



C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

